BOLETIN N° 12.302-13-1 (S)

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCION DE LA SENADORAS SEÑORAS GOIC, DOÑA CAROLINA Y MUÑOZ, DOÑA ADRIANA, DE LOS SENADORES SEÑORES DURANA Y LETELIER Y DEL EX SENADOR SEÑOR ALLAMAND, QUE SUPRIME EL RANGO ETARIO PARA EJERCER EL PERMISO LABORAL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de las Senadoras señoras Goic, doña Carolina, y Muñoz, doña Adriana, de los Senadores señores Durana y Letelier y del ex Senador señor Allamand, contenido en el **Boletín N° 12.302-13-1 (S),** sin urgencia**.**

A la sesión en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las y los integrantes de la Comisión, la senadora señora **Goic**, doña Carolina; el Subsecretario del Trabajo, señor **Fernando Arab Verdugo,** y el coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor **Francisco del Río Correa**.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en moción de las Senadoras señoras Goic y Muñoz, de los Senadores señores Durana y Letelier y del ex Senador señor Allamand, contenido en el **Boletín N° 12.302-13-1 (S),** sin urgencia**.**

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general y particular por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela y **Yeomans**, doña Gael, y los Diputados señores **Barros**; **Eguiguren; Jiménez**; **Labbé**; **Saavedra y Silber).**

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales o que deban ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a la señorita **Yeomans**, doña Gael, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

La moción que da origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos, explica que la ley N°20.769, publicada el 20 de septiembre de 2014, incorporó al Código del Trabajo un artículo 66 bis nuevo, otorgando un permiso a las trabajadoras y trabajadores para efectuarse exámenes de mamografía y de próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, dentro de la jornada laboral, considerando como trabajado, para todos los efectos legales, el tiempo en el que las y los trabajadores y trabajadoras se realicen el o los exámenes.

De acuerdo al inciso primero de dicho artículo, los titulares de dicho derecho son las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad, y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días. Dicho rango etario fue establecido en consideración a la edad a partir de la cual las guías clínicas del Ministerio de Salud recomiendan realizar los exámenes de mamografía y de próstata, y de acuerdo al rango de edad de mayor prevalencia de las enfermedades de cáncer de mamas y cáncer a la próstata.

Durante la discusión legislativa de la iniciativa legal que dio origen a la mencionada ley, se incorporó la posibilidad de que el permiso laboral se realizara no sólo para los exámenes antedichos, sino también a exámenes de medicina preventiva en general, incluyendo a modo ejemplar el examen de Papanicolau. A pesar de dicha modificación, el rango etario de los titulares del derecho a permiso laboral no fue modificado, quedando restringido su ejercicio para las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y trabajadores mayores de cincuenta, en consideración a las características epidemiológicas de cáncer de mama y a la próstata.

Se agrega en la fundamentación de la iniciativa legal, que el Régimen General de Garantías en Salud es el sistema que garantiza a todas las personas la realización de exámenes médicos preventivos, los que se enmarcan dentro de un plan de evaluación periódica de salud y cuyo objetivo es pesquisar de manera temprana enfermedades prevenibles o controlables.

La moción alerta que Chile presenta brechas de cobertura en el examen de mamografía, por lo que es necesario que nuestro estatuto laboral promueva la realización de exámenes preventivos, sobre todo en enfermedades con altos índices de mortalidad como lo es el cáncer de mamas.

Finalmente, se destaca que el permiso laboral creado por medio de la ley N°20.769 constituye una herramienta que posibilita la realización de dichos exámenes durante la jornada laboral de trabajadores y trabajadoras, sin embargo, es restringida en cuanto a sus titulares, debido a la restricción etaria que ella establece.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley en informe modifica, mediante un artículo único, el artículo 66 bis del Código del Trabajo, para extender a trabajadoras y trabajadores sin distingo de edad, el permiso anual, por medio día, que actualmente tienen las trabajadoras mayores de 40 años y los trabajadores mayores de 50 años, para someterse a exámenes de medicina preventiva, de mamografía y de próstata.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe inició su tramitación en la Comisón en su sesión del día **20 de septiembre** del año en curso, con la presencia, en forma telemática, de la senadora señora **Carolina Goic Boroevic**, y del Cordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor **Francisco del Río Correa**.

En la ocasión, la senadora señora **Goic**, doña Carolina, recordó, en primer término, que, en el año 2014, se incorporó al Código del Trabajo un artículo 66 bis nuevo con el objeto de otorgar un permiso a las trabajadoras mayores de 40 años y los trabajadores mayores de 50 años, para efectuarse exámenes de medicina preventiva dentro de la jornada laboral.

De igual modo, explicó que el permiso laboral que se pretende modificar excluye de este beneficio a las y los trabajadores menores de las edades señaladas. Así, estos solo pueden realizar sus exámenes de medicina preventiva fuera de la jornada laboral, por tanto, la norma vigente limita el ejercicio de dicho derecho.

En este contexto, la senadora señora **Goic** señaló que la iniciativa, que se encuentra en su segundo trámite constitucional, avanza eliminando la condicionante de edad y lo deja abierto para todos los trabajadores, en consideración a la importancia de la realización de exámenes en todas las edades para la temprana prevención de enfermedades.

Para finalizar, la senadora hizo presente que el mes de octubre es el de la prevención precoz del cáncer de mamas, por ende, urge una rápida tramitación del proyecto a fin de que todas las mujeres puedan realizar sus respectivos exámenes.

Por su parte, el diputado señor **Barros** manifestó su impresión favorable al proyecto, pues, la supresión de las edades señaladas en el artículo 66 bis, permitiría que más personas puedan acceder a la medicina preventiva.

A su vez, el señor **Del Rio** informó que el Ejecutivo brindó su apoyo al proyecto durante su tramite en el Senado dado que se trata de una modificación necesaria en consideración al actual artículo 66 bis, para que así los trabajadores tengan un mayor acceso a exámenes de medicina preventiva.

Del mismo modo, las señoras y señores Diputados presentes en esta instancia legislativa manifestaron su opinión favorable al proyecto, razón por la cual acordaron someterlo a votación general y particular a la vez, sin mayor debate, dada la pertinencia de su contenido.

-- Sometido a votación en general y particular a la vez, el proyecto, fue aprobado por 8 a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

(Votaron a favor las diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Eguiguren**, don Francisco; **Jiménez**, don Tucapel; **Labbé**, don Cristián; **Saavedra**, don Gastón y **Silber**, don Gabriel.)

V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

A juicio del H. Senado, no existen en el proyecto normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales o que deban ser aprobadas por quórum calificado, criterio que la Comisión compartió.

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, su artículo único aprobado no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No existen normas en tal situación.

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA COMISION.

La Comisión aprobó en los mismos términos el texto del proyecto aprobado por el H. Senado.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 66 bis del Código del Trabajo, la frase "Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta", por la siguiente: "Las trabajadoras y los trabajadores".”.

SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE A LA DIPUTADA SEÑORITA YEOMANS, DOÑA GAEL.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de septiembre de 2021.

Acordado en sesión de fecha 20 de septiembre del año en curso, bajo la Presidencia del diputado señor **Silber**, don Gabriel, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela, y **Yeomans**, doña Gael, y de los diputados señores **Barros,** don Ramón; **Eguiguren**, don Francisco; **JIménez**, don Tucapel; **Labbé**, don Cristián; **Saavedra**, don Gastón, y **Sauerbaum**, don Frank.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión